

---

Auto núm. 25-2015.

Solicitud aumento de pensión alimentaria. El señor José Isidro Rosario Vásquez, ostenta el cargo de Diputado al Congreso por la Provincia Hermanas Mirabal, siendo, uno de los funcionarios de la Nación a que se refiere el inciso 1ro. del artículo 154 de la Constitución de la República; que atribuye competencia exclusiva a la Suprema Corte de Justicia para conocer en única instancia, de las causas penales contra el referido funcionario; no siendo la solicitud en aumento de pensión alimentaria una causa penal, pudiendo dar lugar a una sanción penal únicamente, el incumplimiento a una pensión ya impuesta; por lo que el conocimiento de la solicitud que se trata, es de la competencia del juzgado de paz y no de esta Suprema Corte de Justicia. Remite al Juzgado de Paz de Sabana Grande de Boyá la solicitud. José Isidro Rosario Vásquez, Diputado por la Provincia Hermanas Mirabal. 16/03/2015.

## **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

### República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aumento de pensión alimentaria contra José Isidro Rosario Vásquez, Diputado al Congreso por la Provincia Hermanas Mirabal, incoada por:

Aimee Gómez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1231008-1, domiciliada y residente en la Calle C No. 9, Ensanche Isabelita, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana;

Vista: la instancia depositada, el 04 de marzo de 2015, en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, mediante la cual, Aimee Gómez solicita el aumento de pensión alimentaria contra el padre de su hijo menor Jean Carlos, por intermedio de sus abogados, el doctor César A. Mercedes B. y el licenciado Rafael Herasme Luciano, en el cual concluye: *“Único: Condenar al señor José Isidro Rosario Vásquez al aumento de la pensión alimenticia de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) a Setenta Mil Pesos con 00/100 (RD\$70,000.00) y proceda a pagar en manos de la señora Aimee Gómez en provecho del menor Jean Carlos (Sic)”*;

Vista: la Sentencia No. 108-2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de Paz de Sabana Grande de Boya;

Vista: la Constitución de la República, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, de los cuales la República Dominicana es signataria, y el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

**Considerando:** que en el expediente formado con motivo del presente caso, consta que:

En fecha 04 de marzo de 2015, fue depositada en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, la instancia en solicitud de aumento de pensión alimentaria por Aimee Gómez contra José Isidro Rosario Vásquez, Diputado por la Provincia Hermanas Mirabal;

**Considerando:** que el inciso 1ro. del Artículo 154 de la Constitución de la República atribuye a la Suprema Corte de Justicia competencia para conocer, en única instancia, de las causas penales seguidas al:

“Presidente y al Vicepresidente de la República;

Senadores y Diputados;

Jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional;

Ministros y Viceministros;

Procurador General de la República;

Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación o equivalentes;

Jueces de los Tribunales Superiores de Tierras, de los Tribunales Superiores Administrativos y del Tribunal Superior Electoral;

Defensor del Pueblo;

Miembros del Cuerpo Diplomático y Jefes de Misiones acreditados en el exterior;

Miembros de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Monetaria”;

**Considerando:** que el señor José Isidro Rosario Vásquez, ostenta el cargo de Diputado al Congreso por la Provincia Hermanas Mirabal, siendo por lo tanto, uno de los funcionarios de la Nación a que se refiere el inciso 1ro. del Artículo 154 de la Constitución de la República; por lo que le asiste una jurisdicción especial para conocer de los casos penales que pudieran suscitar en su contra;

**Considerando:** que en el caso, se trata de una solicitud de aumento de pensión alimentaria incoada por Aimee Gómez contra José Isidro Rosario Vásquez, a favor de su hijo menor, Jean Carlos;

**Considerando:** que el inciso 1ero. del Artículo 154 de la Constitución de la República, antes transcrito, atribuye competencia exclusiva a la Suprema Corte de Justicia para conocer en única instancia, de las causas penales contra los citados funcionarios de la Nación; no siendo la solicitud en aumento de pensión alimentaria una causa penal, pudiendo dar lugar a una sanción penal únicamente, el incumplimiento a una pensión ya impuesta; por lo que el conocimiento de la solicitud que se trata, es de la competencia del juzgado de paz y no de esta Suprema Corte de Justicia; por lo que procede decidir, como al efecto se decide en el dispositivo de la presente decisión;

Por tales motivos,

### **RESOLVEMOS:**

**Primero:** Remite al Juzgado de Paz de Sabana Grande de Boya la solicitud de aumento de pensión alimentaria incoada por Aimee Gómez, contra José Isidro Rosario Vásquez, para el conocimiento de la misma, por ser el tribunal competente para ello; **Segundo:** Declara el proceso libre de costas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2015), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Firmado: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente copia se expide en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha 10 de enero de 2017, para los fines correspondientes. Exonerada de pagos de impuestos y sellos de impuesto internos.